

## RESOLUCIÓN No. 00314

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 5085 del 10 DE AGOSTO DE 2009,  
POR LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE PUBLICIDAD TIPO AVISO Y SE  
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

### CONSIDERANDO:

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

### ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2009ER3241 del 27 de enero de 2009, EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., presentó solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Aviso instalado en el inmueble ubicado en la Av. Carrera 30 No. 2 – 38 de esta ciudad.

Que respecto del elemento de publicidad Exterior Visual, del cual se presentó solicitud de registro la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire –OGECA–, DE LA Secretaría Distrital de Ambiente, proferió el Informe Técnico NO: 7392 del 16 de abril de 2009, en la cual se concluyó que el elemento publicitario objeto de estudio era viable por cumplir con los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes.

Que consecuentemente mediante Resolución 5085 del 10 de agosto de 2009, ésta Secretaría le otorgó un registro nuevo al elemento publicitario en cuestión.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 29 de junio de 2010 al Representante Legal de la sociedad solicitante, de conformidad con el artículo 44 de Código Contencioso Administrativo, concediendo el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para interponer recurso de reposición de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Que MARTHA LOZANO ORTÍZ DE ZARATE, Representante Legal de la sociedad EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., mediante Radicado 2010ER37410 del 07 de julio de 2010, estando dentro del término legal, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución 5085 del 10 de agosto de 2009.

Que en virtud de lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió para valorar el anterior recurso y los documentos

Página 1 de 4

### RESOLUCIÓN No. 00314

aportados, el Concepto Técnico No. 12723 del 03 de agosto de 2010 en el que se concluyó:

(...)

5. Se sugiere al Grupo Legal Ambiental corregir el Artículo primero, de la Resolución 5085 de 2009, el texto de publicidad por **ESSO**, tal y como lo dice la solicitud de registro No. 2009ER3241 del 27 de enero de 2009, el Informe Técnico Viable No. 7392 del 16 de abril de 2009 y el Recurso de Reposición con radicado 2010ER37410 de 07/07/2010

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez estudiado si es procedente la solicitud con radicado 2010ER37410 del 07 de julio de 2010 se estableció que de conformidad con los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, el mismo cumple con las normas señaladas y por tanto a continuación se analizará de fondo.

Que en la Resolución impugnada encontramos que el registro que se otorgó presenta como texto de publicidad: **ESSO GAS NATURAL**. Sin embargo, en la solicitud radicada por la impugnante se solicitó el registro para el texto: **ESSO**

Que la anterior solicitud no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que la solicitud de registro, hecha las correcciones, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la aclaración solicitada.

Que para dar curso a la aclaración solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Código Contencioso Administrativo y 310 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

**“ARTÍCULO 267 CCA.** En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo”

**Art. 310.CPC- CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS.** <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 140 del Decreto 2282 de 1989 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1. y 2. del artículo 320.

### RESOLUCIÓN No. 00314

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Que en virtud de lo anterior, es necesario aclarar la Resolución No. 5085 del 10 de agosto de 2009, por medio de la cual se otorgó el registro de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso solicitado.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:  
“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

*“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 3074 de 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir los actos de “Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas. ....”.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aclarar el Artículo Primero de la Resolución No. 5085 del 10 de agosto de 2009, precisando que el Texto Publicitario CROWNW PLAZA TEQUENDAMA LAVANDERIA por ESSO.

**RESOLUCIÓN No. 00314**

**ARTICULO SEGUNDO.**- Las demás partes del texto contenido en la resolución citada en el artículo primero de esta Resolución, no sufren ninguna modificación.

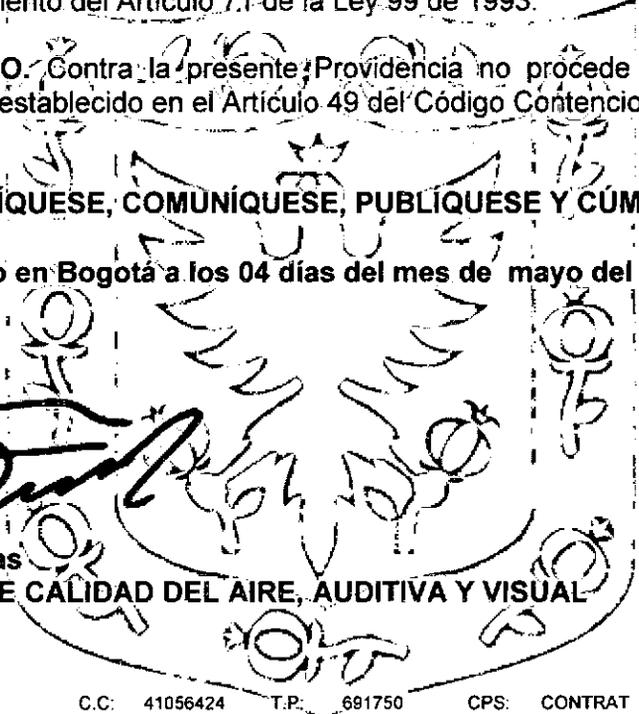
**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de la Sociedad EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT. 860.002.554-8 o a quien haga sus veces, en la Calle 90 No. 21 - 32 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 04 días del mes de mayo del 2012**



**Edgar Alberto Rojas**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Elaboró:

Yudy Arleidy Daza Zapata      C.C: 41056424      T.P.: 691750      CPS: CONTRAT O 025 DE 2012      FECHA EJECUCION: 17/04/2012

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garcés      C.C: 51966660      T.P.: 143830      CPS: CONTRAT O 024 DE 2012      FECHA EJECUCION: 26/04/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas      C.C: 88152509      T.P.:      CPS:      FECHA EJECUCION: 4/05/2012

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 06 JUN 2012 ( ) días del mes de  
del año (200 ), se notifica personalmente el  
contenido de Resolución 314/2012 al señor (a),  
de HENRY GIOVANNY GIRALDO en su calidad  
de Aponentado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 99.742.417 de  
Bogotá T.R. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Henry Giraldo P  
Direccion: calle 40 # 190-30  
Teléfono (s): 6283397  
QUIEN NOTIFICA: [Signature]